

REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

CONFECCIÓN DE LAS LISTAS ORDENADAS DE ASPIRANTES

Las listas ordenadas de aspirantes se confeccionarán para cada carrera a partir del promedio de aprobaciones de calificaciones y cumpliendo lo establecido en la Ley 19.684 (Ley Integral para Personas Trans), Ley 19.122 (Afrodescendientes. Normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral) y Ley 18.651 (Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad). La Comisión de Cooperación avala y eleva al Consejo para su aprobación.

SOLICITUD DE PASANTE

1. SOLICITUD. La parte interesada realiza una solicitud al Servicio de Convenios y Pasantías (SCP), acorde a sus requerimientos, completando el **formulario de solicitud** disponible en www.fadu.edu.uy/pasantias y enviándolo a pasantias@fadu.edu.uy.
2. OFERTA. Recibida la solicitud, el SCP realiza la oferta a estudiantes de la carrera solicitada según cada lista ordenada, detallando los requerimientos del solicitante y por un período de 7 días. La cantidad de estudiantes consultados dependerá del número de pasantes solicitados. (Ejemplo: para la solicitud de 1 pasante se envía la oferta a 3 estudiantes).
3. RECEPCIÓN. Alcanzada la fecha de cierre, se ordenan todas las postulaciones recibidas, confeccionando una lista definitiva ordenada siguiendo los criterios anteriormente mencionados.
4. ENVÍO. La lista de postulantes definitiva es enviada vía correo electrónico a la parte interesada.

SELECCIÓN DE PASANTE

El solicitante puede realizar entrevistas a las/os postulantes, comprometiéndose a realizar la selección en un plazo máximo de 20 días. Pasado este lapso, quien no haya sido seleccionado **mantiene el lugar** en la lista de aspirantes. Una vez realizada la selección, el solicitante deberá comunicar al pasante y enviar la información al SCP. En caso de corresponder, el SCP iniciará las gestiones para su contratación.

NOTAS

- La lista de aspirantes tendrá validez a partir de la aprobación del Consejo y hasta el cierre del siguiente llamado. En el caso de terminar la carrera en este plazo, el aspirante podrá igualmente hacer usufructo de la pasantía. No será posible la renovación de la pasantía si el estudiante ha egresado de la carrera.
- La información presentada por el/la estudiante tendrá validez de declaración jurada. Los datos proporcionados en la inscripción quedarán amparados por la Ley 18331 (Ley de Protección de Datos Personales).